

DEROGADA POR EL ARTICULO 4º DE LA ORDENANZA N° 2956

ORDENANZA N° 2.669

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modifíquese el texto del Artículo 1º de la Ordenanza N° 2.660 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1º.-** Dispónese que diariamente la Tesorería Municipal, Calcule el diez (10 %) por ciento de los recursos por todo concepto y deposite con la misma frecuencia el importe determinado en la Cuenta Corriente N° 10-100024/5, del Nuevo Banco de La Rioja S.A., perteneciente al Concejo Deliberante de la ciudad Capital de La Rioja."-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

g.d.

FIRMADO : Concejal Mario Alberto AGUIRRE - VICE-PTE. 1º en función de
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-
Señor René Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-